

DOCTOR  
JAIR PORTILLA GALLEGO.  
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI.  
[j01pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co),

**ASUNTO:** INTERPOSICIÓN DE RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN.  
**PROCESO:** VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.  
**DEMANDANTE:** ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR ASOVIPO  
**DEMANDADOS:** JOSE EVARISTO SARRIA, CARLOS ROJAS VERA  
**RADICACION** 2022 – 00225.

**WILLIAM ENRIQUE MEDINA DURAN**, mayor de edad, vecino y residenciado en Santiago de Cali, con cedula 14987214, abogado en ejercicio con tarjeta 59485; en mi condición de apoderado de la asociación de vivienda popular asovipo Jamundí, dentro del proceso anotado en la referencia, comedidamente me dirijo a usted a fin de interponer el recuro ordinario de reposición en contra la providencia de fondo No. 345 de fecha 28 de marzo del año 2022, al considerar este Despacho de archivar todas estas diligencias, con base en las siguientes

#### ARGUMENTACIONES DE ORDEN LEGAL:

*manifestó usted director judicial, que, del presente proceso, "que cada una de las etapas procesales provistas por el ordenamiento procesal vigente han sido evacuadas inclusive existe sentencia y se ha resuelto por segunda instancia, la negativa a la oposición a la entrega confirmando la providencia de primera instancia".*

Considero que su respetable auto no está ceñido a la verdad procesal, teniendo en cuenta que lo que busca la demanda de restitución de bien arrendado, que mediante fallo se ordene al demandado entregarle el bien raíz al demandante, en el interlocutorio de objeto de ataque no se dan los presupuestos para archivar este debate, ya que no hay pruebas dentro de las foliaturas que se haya entregado el inmueble arrendado a la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POPULAR, asovipo) inclusive en este pronunciamiento se manifiesta que se confirmó el auto

recurrido 1834 del 21 de julio del 2021, por el cual se negó la oposición a la entrega y se condenó en costas al señor WILLIAM POSADA NARANJO.

por lo brevemente expuesto, le solicito se sirva Reponer para revocar el auto por el cual me declaro en rebeldía, ordenando perfeccionar la diligencia de entrega, si lo considera a bien terminándola el despacho en aras de la economía procesal ya como usted lo observa esta acción empezó su trámite desde el año 2016, con graves perjuicios irrisarcibles para la ASOCIACION ASOVIPO.

INVOCO COMO NORMAS DE DERECHO.

Artículo 29 de la CN

Artículo 318 del Código General del Proceso y demás normas concordantes de las anteriores obras.

en caso de no acoger mi solicitud de revocatoria le solicito se sirva concederme el recurso de alzada ante el superior funcional.

renuncio a todos los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

del señor Juez, atentamente



**WILLIAM ENRIQUE MEDINA DURAN**

C.C. No. 14987214,

T.P. 59485

[tulicuper@hotmail.com](mailto:tulicuper@hotmail.com)

DOCTOR  
JAIR PORTILLA GALLEGO.  
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI.  
[j01pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co),

**ASUNTO:** INTERPOSICIÓN DE RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN.  
**PROCESO:** VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.  
**DEMANDANTE:** ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR ASOVIPO  
**DEMANDADOS:** JOSE EVARISTO SARRIA, CARLOS ROJAS VERA  
**RADICACION** 2022 – 00225.

**WILLIAM ENRIQUE MEDINA DURAN**, mayor de edad, vecino y residenciado en Santiago de Cali, con cedula 14987214, abogado en ejercicio con tarjeta 59485; en mi condición de apoderado de la asociación de vivienda popular asovipo Jamundí, dentro del proceso anotado en la referencia, comedidamente me dirijo a usted a fin de interponer el recuro ordinario de reposición en contra la providencia de fondo No. 345 de fecha 28 de marzo del año 2022, al considerar este Despacho de archivar todas estas diligencias, con base en las siguientes

#### ARGUMENTACIONES DE ORDEN LEGAL:

*manifestó usted director judicial, que, del presente proceso, "que cada una de las etapas procesales provistas por el ordenamiento procesal vigente han sido evacuadas inclusive existe sentencia y se ha resuelto por segunda instancia, la negativa a la oposición a la entrega confirmando la providencia de primera instancia".*

Considero que su respetable auto no está ceñido a la verdad procesal, teniendo en cuenta que lo que busca la demanda de restitución de bien arrendado, que mediante fallo se ordene al demandado entregarle el bien raíz al demandante, en el interlocutorio de objeto de ataque no se dan los presupuestos para archivar este debate, ya que no hay pruebas dentro de las foliaturas que se haya entregado el inmueble arrendado a la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POPULAR, asovipo) inclusive en este pronunciamiento se manifiesta que se confirmó el auto

recurrido 1834 del 21 de julio del 2021, por el cual se negó la oposición a la entrega y se condenó en costas al señor WILLIAM POSADA NARANJO.

por lo brevemente expuesto, le solicito se sirva Reponer para revocar el auto por el cual me declaro en rebeldía, ordenando perfeccionar la diligencia de entrega, si lo considera a bien terminándola el despacho en aras de la economía procesal ya como usted lo observa esta acción empezó su trámite desde el año 2016, con graves perjuicios irrisarcibles para la ASOCIACION ASOVIPO.

INVOCO COMO NORMAS DE DERECHO.

Artículo 29 de la CN

Artículo 318 del Código General del Proceso y demás normas concordantes de las anteriores obras.

en caso de no acoger mi solicitud de revocatoria le solicito se sirva concederme el recurso de alzada ante el superior funcional.

renuncio a todos los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

del señor Juez, atentamente



**WILLIAM ENRIQUE MEDINA DURAN**

C.C. No. 14987214,

T.P. 59485

[tulicuper@hotmail.com](mailto:tulicuper@hotmail.com)

## RV: INTERPOSICIÓN DE RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN

enrique duran <tulicuper@hotmail.com>

Vie 01/04/2022 14:35

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Jamundi <j01pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** enrique duran

**Enviado:** viernes, 1 de abril de 2022 12:41 p. m.

**Para:** j01pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Asunto:** INTERPOSICIÓN DE RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN

**DEMANDANTE:** ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR ASOVIPO

**DEMANDADOS:** JOSE EVARISTO SARRIA, CARLOS ROJAS VERA

**RADICACION** 2022 – 00225.

adjunto escrito por el cual interpongo recurso de **reposición** contra auto del 28 de marzo de 2022

al considerar este Despacho de archivar todas estas diligencias.

ruego se sirvan expedir acuso de recibo

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Jamundí, 25 de abril de 2022

La suscrita en mi condición de secretaria del despacho, dejo constancia que la parte demandante, a través de apoderado judicial dentro del término de ejecutoria promueve recurso de reposición contra el auto que ordena el archivo del presente proceso.

Así las cosas, se procede a dar aplicación a lo reglado en el párrafo del artículo 318 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 110 ibídem, esto es, dejando en **Traslado el Recurso de Reposición a las partes por el término de tres (03) días para que se pronuncie si a bien lo tiene.**

Corren términos así:

**Fijación en lista:** 26 de abril de 2022

**Traslado:** 27, 28 y 29 de abril de 2022

**No corren términos:**



**LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA**  
**Secretaria**

Rad. 2022-00225